



SELLO QVARTO, DE ZUMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
DIECIENTOS Y SEIS.

Ex. Lunes 1.º de febrero de 1606

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murcia y sala
de las Cajas de la Corte de ella a primero de febrero de mill seiscientos
y seis años. Los Muy Ilustres Señores de Murcia se juntaron a hazer Caudillo
y Jefe de ella a saber. Don Manuel Antonio de Luna y Peralta Comendador
de ella Ciudad. Don Luis Salgado y Sandoval. Don Alonso Perezmonte.
Juan Lucas Guill. Don Diego Vexon y Silva. Don Luis Siquin.
Don Joseph Anu. Rocamora. Don Juan. Vitorrey. Arca. Don Antonio.
Sandoval. y Don Juan. y Lina. Vexon.
Deyendo Luis Alvarez Jura de.

El Ayudante Juan B...
hace pliza para
estar en =

Credito. Contra Grego.
Semper =

Viose la Licencia que se hizo del Ayudante Juan B...
al Illmo. Sr. obispo firmada del Sr. Don Eusebio de Rojas Vexon. Obispo de
esta Corte. estan los Libros de la Vecindad General del Obispado
y la Ciudad que se en su inteligencia para no hacer el Cargo de
su vecindad al dicho Juan B... por hallarse enfermo
el Sr. Don Alonso Perezmonte Vexon. lo que queda de que ha en los
reconocidos estan de donde Gregorio Sempere. Jerez mill y tantos
de las ventas que estan a su cargo del servicio ordinario
de las Cajas de Murcia y para el dicho Sr. por su parte sea preciso
pagar de mill reales por todo el mes de Marzo y los mill reales
de las siguientes hasta fines de el dicho de mayo y para su
mayor seguridad y lo que fuere Comiendo de otras ventas o fijos
por sus fiadores Martin Garcia de la Vega, Sebastian Carles y un
hijo de el dicho Gregorio Sempere. La Ciudad hauiendo lo oido con
la inteligencia de que los viene en que se hizo la ed. no son
equivalentes al dicho Credito. Acordo que a fianza de el dicho Gre
gorio Sempere en la conformidad que ofriere y aprometiere el Sr.
Don Alonso Perezmonte continúe en el manejo de otras ventas, y se
sugendan las diligencias contra el suso dho.

Reglas para las
Cajas adm. y Cobranza
de propios =

Reconociendo esta Ciudad que los dichos de los propios en gran parte
se motiva la negligencia y falta de noticias de los ministros de quien
esta obligada y para que las engan presente y se les queda hazer
Cargo de qual quiera omision que viere: se queda que para
el primer ayuntamiento ordinario, el mayor don Diego Vexon y el
estado en que se hallan los propios y ventas de esta Ciudad, sus
a vendamiento y administracion y otros que viere en la cobran
za, y don Juan y nav. de cada año, se en galamisma obliga
cion, ademas de lo que le corresponde en conformidad de
su nombramiento de solicitar la cobranza, dar diligencias
Puestas en apremio, haciendo lo mismo con las ventas y efectos